



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las dieciséis horas veinte minutos del día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día nueve de mayo del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y uno (091-2018)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Si se han otorgado concesiones, permisos, licencias o algún otro tipo de autorización a las estructuras publicitarias que se muestran en el documento adjunto”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional** y a la **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana _____ la **Dirección General de Caminos del MOP** respondió mediante un memorando bajo Ref. MOP-VMOP-DGC-ENVI-0154-2018 recibido en fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “Hago referencia a memorando UAIP-MOP/062-2018, por medio del cual solicita se brinde apoyo a la solicitud 091-2018 en la que una ciudadana requiere lo siguiente:
- ¿Si se ha otorgado concesiones, permisos, licencias o algún otro tipo de autorización a las estructuras publicitarias que se muestren en el documento adjunto?
- Respuesta: En los archivos de la Dirección General de Caminos no existe ningún tipo de documento para la autorización y uso de los puentes con publicidad, no obstante esta Dirección recomienda consultar a la Gerencia Legal Institucional al respecto”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.
- VIII. Por su parte, la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando bajo Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0755-2018 de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:
- “Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/062-2018 de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho, a través del cual un ciudadano solicita la siguiente información:



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

‘Si se ha otorgado concesiones, permisos, licencias o algún otro tipo de autorización a las estructuras publicitarias que se muestran en el documento adjunto’.

Al respecto, le informo que sí se ha otorgado en cuanto a las estructuras publicitarias que se muestran en el documento adjunto”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información requerida, por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.

- IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana [redacted] -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas con la respectiva información, por parte de la Gerencia Legal Institucional y por la Dirección General de Caminos del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información